

**CONSEJO ACADEMICO**

**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-006**

**Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-001, sesión de 25 de enero de 2019**

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(…).Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(…)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que

rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen Especial de trabajo del personal académico.

Las y los profesores e investigadores visitantes u ocasionales podrán tener un régimen especial de contratación y remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.";

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-204-ESPE-d, de fecha 25 de julio de 2016, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, concede beca y licencia con remuneración al Señor Docente: CORREA JACOME JUAN FRANCISCO, perteneciente al Departamento de Ciencias de Energía y Mecánica, Extensión Latacunga, para realizar el Doctorado en Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería de Materiales, en la Universidad del Valle, en la ciudad de Cali-Colombia, a partir del mes de agosto 2016;

La Comisión de Becas, efectuada el 17 de marzo de 2017, al analizar el séptimo punto del orden del día, relacionado con el análisis del cronograma del programa de Doctorado en Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería de Materiales, en la Universidad del Valle, en la ciudad de Cali-Colombia, presentado por el Ing. CORREA JACOME JUAN FRANCISCO, docente que solicitó los pasajes para 2018 y con la finalidad de dar atención a la solicitud del Docente, a fin de realizar la modificación de la Orden de rectorado N°2016-204-ESPE-d, de fecha 25 de Julio de 2016, se resolvió mediante memorando N°2017-003- CCB-ESPE-rdp, del 11 de enero de 2017: a) Disponer a la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, para que presente la reforma de la Orden de Rectorado 2016-204-ESPE-d, de fecha 25 de julio de 2016, a través de la cual se otorgó Beca y Licencia con Remuneración al Ing.

**CORREA JACOME JUAN FRANCISCO**, en relación a los pasajes aéreos que no corresponden;

Mediante memorando N°ESPE-CPOS-2018-5400-M, de 20 de noviembre de 2018, firmado por la Ing. Rosa Díaz Pérez, solicita se trate en la próxima sesión del Comité de Becas, el cambio de la matriz N°023-2016-CCB, de 14 de junio de 2016, por la matriz N°040-2018-CCB, de 19 de noviembre de 2018;

Con oficio N°ESPE-EL-DECEM-2018-0099-O del 09 de noviembre de 2018, el becario solicita al señor Vicerrector de Docencia Remplazante, la adquisición de un pasaje en la ruta Cali-Quito-Quito-Cali, según el argumento del Docente "(...) **permanencia de tres semanas en el Ecuador, para proceder a hacer los trámites de matrícula vehicular y pago de impuestos prediales, mismos que se los hace a partir de la segunda semana del mes de enero de cada año(...)**" esta compra no está justificada dentro del programa doctoral que sigue el Docente, porque a año 2018 se tornaba en presencial, a tiempo completo sin cortes de vacaciones de julio a enero, dado que debería dedicarse el 100% a la realización de sus tesis doctoral, por lo que ya no contempla la compra de pasajes en el año 2018;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcnr. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

En ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 088 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar, la reforma de la Orden de Rectorado N°2016-204-ESPE-d, de fecha 25 de julio de 2016, a la que se anexa la matriz de beca N°023-2016-CCB, de 14 de junio de 2015, con la que se otorgó la Beca al Sr. Ing. **CORREA JACOME JUAN FRANCISCO**, docente tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Extensión Latacunga, en el sentido de suspender los pasajes aéreos que no corresponden a partir de la

presente fecha hasta el año 2018-2019, debido a que de acuerdo al memorando N°ESPE-CPOS-2018-5400, de la Coordinadora de becas de posgrado, una vez que se revisó el cronograma académico del programa doctoral que se encuentra cursando, se verifica que el programa de doctorado: "Ingeniería en el área de Énfasis en Ingeniería de Materiales", a partir del año 2018-2019, se tornaba presencial a tiempo completo sin cortes ni vacaciones, y en razón de que no le asiste ningún derecho al becario para solicitar más pasajes, ya que de acuerdo al oficio del Docente retorna al país para realizar actividades personales del Docente, y que no tienen que ver con el Doctorado que se encuentra cursando.

Art.2.- Disponer a la Coordinación Jurídica se proceda al contrato de devengamiento entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, y el Docente, en lo referente a los pasajes aéreos que no corresponden en los años 2018-2019, en lo demás se mantiene la orden de rectorado N°2016-204-ESPE-d, de fecha 25 de julio de 2016, a la que se anexa la matriz de beca N°023-2016-CCB, de 14 de junio de 2015 original y la matriz anexa.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de enero de 2019.



---

**VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD**  
TCRN. CC.EE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO